

**CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 23009**

**ASUNTOS IMPOSITIVOS**

Buenos Aires, 11 de junio de 2024.

Señor Gerente:

**LA RIOJA – INGRESOS BRUTOS**  
**APOORTE EXTRAORDINARIO**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Resolución General N° 8 DGIP (B.O.: 4/6/2024) se reglamenta la forma de ingreso del aporte extraordinario para las personas jurídicas inscriptas en el impuesto sobre los ingresos brutos, con mayor capacidad contributiva.

Al respecto, se establece que el pago del Aporte Extraordinario se realizará mensualmente y deberá ingresarse hasta el último día hábil del mes siguiente al del anticipo mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que sirve de base para su cálculo.

Asimismo, se aclara que los saldos a favor del contribuyente generados en los distintos impuestos que recauda la Dirección General de Ingresos Provinciales, cualquiera sea la forma o procedimiento por los que se han establecido, no se computarán en la cancelación, total o parcial, del presente aporte.

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano  
Asesoría Letrada